



# FUNCIONAMIENTO DE LOS CALABOZOS EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

CARTILLA TEMÁTICA 318



Llegado a la dependencia policial, el intervenido será puesto a disposición del Servicio de Guardia y, de este, al Servicio del Calabozo, donde se le extraerán los grilletes.



El personal que cubre el servicio de calabocero debe tener amplio conocimiento del criterio de seguridad, además de ser una persona física y psicológicamente sana con vocación de servicio y capacidad de tomar decisiones acertadas ante un evento adverso que ponga en peligro la misión asignada en la seguridad de los detenidos.

CONTROL DE ARMAS

Registrar a los detenidos periódicamente, retirándoles objetos o instrumentos que pudieran ser empleados para su fuga o atentar contra su vida.

CONTROL DE VISITAS

Revisar minuciosamente a los visitantes. Negar el ingreso de quienes presenten síntomas de haber ingerido alcohol o sustancias alucinógenas, así como de quienes no acaten las disposiciones. Prohibir y detener toda visita que intente ingresar bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas.

MÓDULO DE SALA DE DETENCIÓN

Debe hallarse en el mismo nivel o en el nivel inmediato superior o inferior al área de las oficinas de investigación policial.

El ambiente cuenta con camas de concreto adosadas a la pared. Debe contar con inodoro antivandálico de acero inoxidable con bordes boleados para evitar que el detenido atente contra su integridad.

Contempla iluminación natural por medio de ventanas altas con barrotes. No deben contar con luminarias ni elementos que pudiesen ser causa de accidentes o autolesiones.

BASE LEGAL:

RD N° 819-2015-DIRGEN/EMG-PNP, DIRECTIVA N° 03-22-2015-DIRGEN-PNP/DIRINCRI.B

RCG N° 296-2021-CGPNP/EMG, DIRECTIVA N° 010-2021-CG PNP/EMG

RCG N° 484-2022-CG PNP/EMG, DIRECTIVA 18-2022-COMGEN-PNP/DIRNIC-DIRINCRI.B



# FUNCIONAMIENTO DE LOS CALABOZOS EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



## FUNCIONAMIENTO DE LOS CALABOZOS EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

### 1. RCG N° 296-2021-CGPNP/EMG, DIRECTIVA N° 010-2021-CG PNP/EMG, CRITERIOS DE DISEÑO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMISARÍAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

(...)

7.2.2.1.36 La armería, salas de detención y cuarto del grupo electrógeno se ubican privilegiando el criterio de seguridad.

(...)

7.2.2.1.40 En cuanto a la sala de detención para personas adultas, estas cuentan con tarimas de concreto y tabique de concreto armado con acabado caravista divisorio.

7.2.2.1.41 La tarima de concreto debe cumplir con las dimensiones mínimas de 1.85 m de largo por 0.90 m de ancho, con base de un solo elemento (relleno), mientras que el tabique de concreto armado con acabado caravista divisorio debe tener 1.20 metros de altura.

7.2.2.1.42 Del mismo modo, debe contar con inodoro antivandálico de acero inoxidable con bordes boleados (1") para evitar que el detenido atente contra su integridad física. El área donde se ubica el inodoro antivandálico debe contar con ventilación óptima y con las dimensiones mínimas de 0.90 m de ancho por 1.20 m de profundidad.

7.2.2.1.43 Asimismo, las puertas y ventanas de las salas de detención deben ser de barrotes de fierro liso.

7.2.2.1.44 Las puertas de las salas de detención deben contar con apertura hacia el exterior.

7.2.2.1.45 Las salas de detención no deben contar con luminarias ni elementos que pudiesen ser causa de accidentes o autolesiones.

7.2.2.1.46 Los artefactos de iluminación ubicados en espacios contiguos a las salas de detención se instalan a no menos de 1.20 metros de distancia del cerramiento de barrotes de fierro liso.

7.2.2.1.47 Las salas de detención y en general el área de detención cuentan con zócalo mínimo de 1.20 metros de cemento pulido debidamente protegido con aditivo antihumedad y/o impermeabilizado; de igual forma, cuenta con contrazócalo sanitario de concreto.

7.2.2.1.48 El área de detención debe hallarse en el mismo nivel o en el nivel inmediato superior o inferior al área de las oficinas de investigación policial, considerando una circulación vertical con acceso directo a este.

7.2.2.1.49 Las salas de detención pueden ubicarse en el sótano, siempre y cuando, en este nivel se encuentre al menos una sala de investigación.

(...)

7.2.2.2.2 Los ambientes de detención y cuando estos estén ubicados en un primer nivel (no sobre algún ambiente), los muros deben ser de concreto armado con un espesor de 15 cm como mínimo, asimismo, la losa de techo deberá ser losa maciza (concreto armado); y, cuando los ambientes de detención se encuentren ubicados sobre algún ambiente, el diseño de muros de concreto armado debe regirse al diseño del Especialista en Estructuras.

(...)

ANEXO XV CRITERIOS DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA UNA COMISARÍA

(...)

#### Área de Detención Adultos

**RECEPCIÓN DEL DETENIDO/REGISTRO:** Los subambientes de recepción y registro de detenidos son la antesala del área de



# FUNCIONAMIENTO DE LOS CALABOZOS EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



detención. Las comisarías tipo “A” y “B” deben contar con una recepción del detenido, mientras que las comisarías categoría tipo “C”, “D” y “E” deben contar solo con un área de registro. Los cubículos deben de tener divisiones de 1.50 metros de alto, con el fin de dotar de privacidad al detenido mientras se realice el registro personal.

**SS.HH. DEL CUSTODIO:** Debe contar con ventilación natural.

**MÓDULO DE SALA DE DETENCIÓN:** Ambiente con camas de concreto adosadas a la pared; contempla iluminación natural por medio de ventanas altas con barrotes. El frente de ingreso de este ambiente está compuesto por un cerramiento de rejas y una puerta con barrotes verticales; la puerta también presenta en un orificio para la colocación de grilletes. Debe contar con inodoro antivandálico de acero inoxidable.

## 2. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 819-2015-DIRGEN/EMG-PNP, DIRECTIVA N° 03-22-2015-DIRGEN-PNP/DIRINCRI.B, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO REGLAMENTARIO DE GRILLETES DE SEGURIDAD EN LA CONDUCCIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS DETENIDAS, PROCESADAS Y/O SENTENCIADAS VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### A. CUANDO UNA PERSONA ES INTERVENIDA Y DETENIDA (EN FLAGRANTE DELITO O COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR POLICIAL)

(...)

3. Llegado a la dependencia policial, el intervenido será puesto a disposición del Servicio de Guardia y, de este, al Servicio de

la Sala de Meditación (Calabozo), donde se le extraerán los grilletes de seguridad.

## 3. RCG N° 484-2022-CG PNP/EMG, DIRECTIVA N° 18-2022-COMGEN-PNP/DIRNIC-DIRINCRI- SEC.B, LINEAMIENTOS POLICIALES DE SEGURIDAD CON LOS DETENIDOS EN LAS ESTABLECIMIENTOS A SU CARGO; ASÍ COMO, DURANTE SU CUSTODIA Y CONDUCCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y OTROS

(...)

### 7.1.2 Servicio de Seguridad en el interior del local

7.1.2.1 El servicio de seguridad es cubierto por personal policial apto de la Unidad responsable a cargo. La asignación del personal debe estar acorde con las circunstancias, del lugar y del momento, sea esta en zonas normales de Estado de Derecho o en zonas de Estado de Emergencia.

7.1.2.2 El servicio de seguridad es cubierto por el personal PNP asignado y debe estar a cargo de un efectivo policial de mayor antigüedad en el grado jerárquico, responsable de supervisar que los procedimientos de seguridad dispuestos se cumplan a cabalidad, para evitar cualquier situación que afecte la misión y sea aprovechado por los detenidos para fugarse.

7.1.2.3 El personal que cubre el servicio de calabocero debe tener amplio conocimiento del criterio de seguridad, además de ser una persona física y psicológicamente sana con vocación de servicio y capacidad de tomar decisiones



# FUNCIONAMIENTO DE LOS CALABOZOS EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



acertadas ante un evento adverso que ponga en peligro la misión asignada en la seguridad de los detenidos.

7.1.2.4 El personal policial que cubre el servicio de seguridad en el interior de las instalaciones lo hace con el uniforme correspondiente y el equipamiento básico que contenga vara de ley, grilletes, chaleco balístico, arma de fuego y cinto policial, a efectos de enfrentar una posible amenaza o atentado contra su integridad (...)

## 7.1.3 Tareas en la seguridad de los locales

### 7.1.3.1 Control de Armas

7.1.3.1.1 Cada cierto tiempo se efectúan rondas en el perímetro interior del local, a fin de detectar actitudes sospechosas de elementos del exterior que intenten apoyar la fuga de los detenidos.

7.1.3.1.2 Registrar a los detenidos periódicamente, retirándoles objetos o instrumentos que pudieran ser empleados para su fuga o para atentar contra su vida, debiendo efectuar esta operación cuando salga o vuelva a entrar a los lugares de detención.

### 7.1.3.2 Control de Visitas

7.1.3.2.1 Determinar lugares y horarios de visitas, revisando minuciosamente a los visitantes.

7.1.3.2.2 Exigir a las personas que efectúan visitas a los detenidos, se identifiquen con sus documentos personales, su vínculo y motivo de la visita.

7.1.3.2.3 Es conveniente determinar y limitar el número de visitas, teniendo en consideración la disponibilidad de personal policial para facilitar la identificación de las personas y efectuar la revista minuciosa.

7.1.3.2.4 Negar el ingreso de visitantes que presenten síntomas de haber ingerido alcohol o sustancias alucinógenas; así como personas que presenten un mal comportamiento y no acaten las disposiciones brindadas por el personal policial.

7.1.3.2.5 Prohibir y detener toda visita que intente ingresar a los centros de detención bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, debiendo de poner a disposición lo incautado, así como hacer de conocimiento inmediato a la autoridad competente.



<https://dirasjur-pnp.blogspot.com>



# **Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial**

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial.